CONTRATO DE ADHESIÒN AL CONVENIO DE ASISTENCIA LETRADA

UNION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LOMAS DE ZAMORA

Quien suscribe la presente, en su carácter de asociado/da de la la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se adhiere al contrato de prestación de servicio de asistencia letrada (conforme art. 1251 y conc. Código Civil y Comercial de la Nación), con los Dres. Guillermo Juan Auruccio, DNI 8436957, Tº V Fº 359 C.A.L.Z.; Julio Rodríguez Herlein, DNI 5400277, Tº XXIV Fº 57 C.A.L.Z. Jorge María Auruccio, DNI 11184938, Tº X Fº 155 C.A.L.Z. ; Alberto Domingo Auruccio, DNI 13322738, Tº IX Fº254 C.A.L.Z. ;y  Martin Auruccio, DNI 29065626, Tº XXIII Fº 55 C.A.L.Z. ; con domicilio en la calle Intendente Gonzalez (ex Canale) 1488 , Adrogue Partido de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires, ello, de conformidad a las clausulas y condiciones pactadas en el convenio marco entre la Asociación civil y el estudio de abogados aquí explicitado.-

Los prestadores se obligan, en favor de quien suscribe, a los siguientes actos:

a) Asistir a los afiliados/as abonados/as a este servicio de la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora, ante todo tipo de denuncias y/o conflictos y/o pleitos de/con particulares, profesionales, organismos oficiales y/o superiores jerárquicos en su contra, relacionada con el ejercicio de su función judicial.

Esto es:

1.- Defensa y representación jurídico/técnica  en toda cuestión penal contra el asociado, abonado al servicio, de la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora, desde el inicio hasta la conclusión del proceso penal.-

2.- Defensa y representación jurídico/técnica en toda actuación o denuncia iniciada ante el Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de Buenos Aires contra el asociado, abonado al servicio, de la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora, hasta la culminación definitiva de las actuaciones.-

3.- Defensa y representación jurídico/técnica  en toda actuación, sumario o denuncia administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y/o superior jerárquico del beneficiario, incoada contra el asociado, abonado al servicio, de la Unión de Magistrados y Funcionarios de Lomas de Zamora, hasta la conclusión definitiva de las referidas actuaciones, sumarios o denuncias.-

b) Ejecutar individual o conjuntamente el contrato conforme a las previsiones contractuales y a los conocimientos técnicos correspondientes a la actividad desarrollada.-  
  
c) Informar trimestralmente a la comitente sobre los aspectos esenciales del cumplimiento de la obligación comprometida.-

d) Asumir los gastos de gestión vinculados a la ejecución del contrato.-

e) Los prestadores del servicio se comprometen a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de su función.-

El servicio comprenderá a toda denuncia, demanda y/o actuación aquí descripta, que fuera notificada fehacientemente al beneficiario (sin importar la fecha del hecho, denuncia o actuación), a partir de la suscripción de la presente.-

Para el caso especial de que algún tipo de actuación aquí descripta, involucre de modo contradictorio a dos o más beneficiarios, los prestadores se comprometen a proveer los servicios de un tercer profesional y/o profesionales y/o estudio independiente y distinto a los prestadores, para evitar todo tipo de incompatibilidad; garantizando  asimismo la  prestación de idéntica calidad de servicio a los beneficiarios. A tales efectos, desìgnase a los Dres. Guillermo Andres Gordo, DNI 8511987, Tº III Fº 11 C.A.L.Z.; Luis Andres Mosquera, DNI 7729050 Tº XXVI Fº 68 C.A.L.P. y Diego Ernesto Blanco O´dena, DNI 13685547, Tº VI Fº 78 C.A.L.Z.; domiciliados en la calle Talcahuano N° 334 de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; quienes cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes de los prestadores, aseguran idéntica calidad de servicio, quedando denominados a los efectos del presente contrato como “prestadores subsidiarios”.-

            Por su parte, el beneficiario se obliga a abonar, la suma equivalente al 30% valor de la unidad arancelaria JUS, mediante autorización de descuento de haberes por dicho valor –para aquellos/as que se desempeñen en Corte- y la transferencia bancaria a la cuenta de èsta Asociación, para aquellos/as que se desempeñen en el Ministerio Público.

            La presente tendrá validez en la medida de la vigencia del convenio marco celebrado entre la Asociación comitente y el estudio prestador.-

            Declarando conocer las condiciones de la contratación, sus alcances y efectos, firmo la presente de conformidad a los días                            del mes

De 2019.-

                                                                               Firma